



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 578-2020-GM/MDC

Carabayllo, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 384-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 532-2020-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 4314-2020-SGL/GAF/MDC, de la Sub Gerencia de Logística, mediante el cual solicita la **Modificación para Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020**, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2020-GM/MDC de fecha 13 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el ejercicio fiscal 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la Ley;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificada por decreto Supremo N° 377-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de junio de 2020, establece: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE sobre el Plan Anual de Contrataciones, tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en el Numeral 7.6 señala que "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. (...) En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

Que, el Decreto de Urgencia. N° 014-2019, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece en el numeral 4.2 del artículo 4°, que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."; y La Directiva N° 011-2019-EF-50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01, en su artículo 14°, numeral 14.1 señala que: "En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes. Dicha previsión implica la reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo la responsabilidad de la entidad";

Que, mediante el Informe N° 4266-2020-SGL/GAF/MDC de fecha 29 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística solicita la Certificación Presupuestal para INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la CONTRATACIÓN del SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CARPETAS TRIBUTARIAS 2021 A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CARABAYLLO; por el monto de S/ 326,896.50 Soles (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 50/100 SOLES);

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el Informe N° 712-2020-SGP-GPPCI/MDC, de fecha 29 de diciembre de 2020, otorgó Previsión Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2021 para INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la CONTRATACIÓN del SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CARPETAS TRIBUTARIAS 2021 A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CARABAYLLO; por el monto de S/ 326,896.50 Soles (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 50/100 SOLES);

Que, mediante el Informe N° 4314-2020-SGL/GAF/MDC de fecha 29 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística solicita la inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020, del procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la CONTRATACIÓN del SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CARPETAS TRIBUTARIAS 2021 A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CARABAYLLO; por el monto de S/ 326,896.50 Soles (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 50/100 SOLES);

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 532-2020-GAF/MDC de fecha 30 de diciembre de 2020, solicita la aprobación de la inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, recibidos los actuados administrativos por esta Gerencia, fueron remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal para mejor resolver, la misma que es emitida a través de Informe Legal N° 384-2020-GAJ/MDC de fecha 30 de diciembre de 2020, según el cual opina que es favorable la **Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020** para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la CONTRATACIÓN del SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CARPETAS TRIBUTARIAS 2021 A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CARABAYLLO; por el monto de S/ 326,896.50 Soles (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 50/100 SOLES);

De acuerdo a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PREI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo del año fiscal 2020 e INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la CONTRATACIÓN del SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CARPETAS TRIBUTARIAS 2021 A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CARABAYLLO; por el monto de S/ 326,896.50 Soles (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 50/100 SOLES); conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO S/	MES PROGRAMADO PARA LA CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CARPETAS TRIBUTARIAS 2021 A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CARABAYLLO	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	326,896.50 Soles (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 50/100 SOLES)	DICIEMBRE	PREVISIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística publique la presente Resolución en el Portal del SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo la modificación aprobada mediante la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

PMEP/jmps.